

A. 1.) Autorización de Ocupación de locales y despachos

Qué es

La autorización otorgada por la Autoridad Portuaria de Baleares legitima a su titular para ocupar locales o despachos en la zona portuaria. Estas autorizaciones tienen, como máximo, un plazo de vigencia de 3 años.

Documentación necesaria para la solicitud de una autorización

Las peticiones para obtener autorización se han de formalizar mediante escrito firmado por una persona con poderes suficientes y dirigidos a la Autoridad Portuaria de Baleares. En este escrito se ha de especificar:

- ✓ Denominación social, NIF y dirección de la persona, física o jurídica, interesada.
- ✓ El tipo de actividad que quiere desarrollar
- ✓ Persona de contacto (teléfono, fax y mail)
- ✓ El plazo por el que se quiere pedir la autorización.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- ✓ Escritura de constitución de la sociedad y Poder notarial o escritura pública acreditativa de la representación del solicitante.
- ✓ Fotocopia D.N.I.
- ✓ Impuesto de actividades económicas (Mod. 845) o Declaración Censal (136)
- ✓ Memoria descriptiva de la actividad y utilización a que se destinará el local.

Quién puede solicitar una autorización

Pueden solicitar la ocupación, cualquier persona o empresa, siempre que, tanto el uso como la actividad que solicite, sean acordes con los usos portuarios y de señalización marítima, conforme a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Más información

Llamar al Servicio de Atención al Cliente, Tfno. 971228487